

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

REPUBLICA DE COLOMBIA Pais (Country: - Pays:)

> El presente documento público (This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: (Has been signed by: - A été signé par:)

GARCES CORREA FRANCISCO ALONSO

Actuando en calidad de: NOTAR (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:) NOTARIO

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
Bears the seal/stamp of: - Est revétu du sceau de / timbre de:)

Certificado (Certified - Attesté)

En: MEDELLIN

EI: 1/27/2014 10:28:11 a.m.

Por: **APOSTILLA**

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

AOBZB102820111 No:

(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:) Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia JAMES ARTURO JURADO FLOREZ

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

MEDELLIN - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: Name of the holder of document: Nom du titulaire:) SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO SAS

Tipo de documento: (Type of document: - Type du document:)

PODER ESPECIAL

Número de hojas apostilladas: (Number of pages: - Nombre de pages:)

2

006041002971029

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente pagina mela III The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site: L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Ab. Solange Bobadilla Henriquez Notaria Charta del Cantón Guayaquil







Conste por el presente documento que SURAMERICANA DE INVERSIONE una compañía por acciones simplificada constituida conforme a da Colombia con domicilio principal en la ciudad de Medellín repres el suscrito ANDRES FELIPE VASQUEZ SANCHEZ, mayor de edad y vecino de la misma ciudad, en calidad de Gerente y Representante Legal, por medio del presente escrito, confiere Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora GINA LORENA ROJAS, igualmente mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, Adminis Empresas de profesión, identificada con la cedula de identidad/de cero nueve cinco cero cinco siete cinco cinco (095057555-5), para que esta a su nombre y en su represen Realice todos los actos y gestiones requeridos para representar los y cumplir las obligaciones a que hubiere lugar, por parte representada, dentro de las compañías nacionales o extranjeras en las que este momento SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S. tenga o llegar en el futuro acciones o participaciones nominativas, según las disposiciones que para el efecto demanda el artículo primero de la Ley Reformato Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número quinientos y uno del quince de mayo de dos mil nueve, el Reglamento de la companya de la com información y documentos que deben remitir las compañías mercantiles al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías que cuenten sociedades extranjeras en calidad de socios o accionistas (Resolución No. SC-DSC-G-12-002 del 19/03/2012) y/o las reformas o modificaciones que al respecto se susciten en el futuro. b).- Para que otorgue, si llegara a



necesitarse, procuración judicial a un abogado en el libre ejermocoa caresce profesión para la mejor defensa de los intereses de mi represen de demás facultades enumeradas en el Artículo cuarenta y cuatro (44) del Codigo de Procedimiento Civil Ecuatoriano. - CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA. - El plazo de este PODER ESPECIAL es INDEFINIDO y SIN Responsabilidad Personal de la Mandataria. - La Apoderada en el ejercicio de su Mandato tendrá todas las atribuciones inherentes a esta clase de mandato, sin que en ningún caso pueda aducirse falta o insuficiencia de poder; y, para el emplimiento del presente PODER ESPECIAL otorgado por la sociedad SURAMERICA DE TRVERSIONES ORO S.A.S. no tendrá más que las limitaciones impuestas por la ley Ecuatoriana y los Estatutos de mi representada y de las fombantas donde tenga y/o llegare a tener participaciones. - Este PODER ESPECIAL entrara en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento y terminara cuando sea revocado expresamente o cuando se den las causales que la ley establece para su terminación. -

Se otorga el presente documento en Medellín (Ant.) - Colombia, el día veinticuatro (24) de Enero de dos mil catorce (2.014) ante Notario Público de dicha ciudad.

ANDRES FELIPE VASQUEZ SANCHEZ

C.C. # 71.788.451

Ab. Solange Bobadilla Henriquez Notaria Guarta del Cantón Guayaquil